CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-1718-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y UNION TEMPORAL ESTUDIOS 2024

Entre los suscritos a saber, **DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1.022.324.351 expedida en Bogotá, en su calidad de Alcalde Local de Ciudad Bolívar, según el Decreto Distrital Nos. 260 y Acta de Posesión No. 267, ambos del 29 de julio de 2024, cuya designación ha sido conferida por el Alcalde Mayor, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Locales, mediante el Decreto Distrital No. 374 de 2019 y 768 de 2019, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL FONDO**, y por la otra, **UNION TEMPORAL ESTUDIOS 2024,** representada legalmente por el señor Ivan Alfonso Pardo Ávila, identificado con cedula de ciudadanía 79.952.890 de Bogotá, conformada por **COMERCIALIZADORA FF SAS,** con un 40% de participación y **ESTUDIOS E INGENIERÍA SAS** con un 60% de participación (en adelante el "**CONTRATISTA"**), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política señala que son fines esenciales del Estado: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*." **2.** Que el artículo 209 Constitucional, establece que la función administrativa se desarrolla con base en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. **3.** Que, en el mismo sentido, el Acuerdo 740 de 2019, señala en los artículos 1 y 2 que: *"1. Las Localidades en las que se organiza el territorio del Distrito Capital, como Sector de la Estructura Administrativa, son divisiones de carácter territorial, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectiva jurisdicción.*" "2. *Las competencias otorgadas a los Alcaldes Locales del Distrito Capital tienen como finalidad promover el desarrollo integral de la Ciudad y sus localidades, y facilitar la participación efectiva de la comunidad en la gestión de los asuntos locales*.". **4.** Que el artículo 5 del Acuerdo citado, en el numeral 1 establece como competencia de los alcaldes locales: *"1. Administrar las alcaldías locales y los Fondos de Desarrollo Local"*, en consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación. **5.** Que mediante Resolución No. 196 del 10 de diciembre de 2024, El Fondo realizo la apertura del Proceso de Selección Abreviada de subasta inversa No. FDLCB-SASI-001-2024. **6.** Que mediante Resolución No. 238 del 24 de diciembre de 2024, El Fondo adjudicó el Proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa No. FDLCB-SASI-001-2024 cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD Y LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y PROYECTOS A CARGO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, LOTE 7 (FERRETERÍA) **7.** Que el Fondo y el Contratista, acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. **8.** Que se requiere ejecutar el proyecto cuyo objeto es **"**ADQUISICIÓN DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD Y LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y PROYECTOS A CARGO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, LOTE 7 (FERRETERÍA)**9.** Que, en desarrollo de lo anterior, se acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: "ADQUISICIÓN DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD Y LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y PROYECTOS A CARGO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, LOTE 7 (FERRETERÍA)"., con la descripción y las especificaciones técnicas detalladas en los Estudios Previos, Pliegos de Condiciones, la propuesta presentada por el contratista y el anexo técnico, las cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Ejecutar el contrato de acuerdo con los estudios previos, anexo técnico y la propuesta económica presentada al final de la subasta con los valores unitarios y totales de cada ítem ajustados de acuerdo con el porcentaje de mejora que salió favorecido**.2.** Entregar al Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, los elementos descritos en las especificaciones técnicas mínimas exigidas, en las cantidades mínimas solicitadas y en el plazo determinado, que hacen parte integral del presente estudio previo. **3.** Entregar al Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, insumos y productos originales.**4.** Entregar la totalidad de los elementos en cumplimiento con las características, calidad, marca y precios ofrecidos en la propuesta; condiciones que deberá mantener durante la duración del contrato. **5.** Cambiar los elementos, insumos y

consumibles que no cumplan con las condiciones requeridas de acuerdo con lo establecido en el documento de anexo técnico del presente proceso. **6.** Efectuar la sustitución del elemento dañado o de las partes defectuosas de los elementos y que surjan durante el tiempo de ejecución del contrato y mínimo hasta seis (6) meses después de terminar la ejecución del contrato o más según la garantía del fabricante. El cambio de las partes o daños no podrán representar costo adicional para el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, en aquellos casos en que el daño se origine por defecto de fabricación o daño en el traslado entre el espacio del proveedor y la Alcaldía Local o lugar donde se disponga la entrega. **7.** Para el caso de las devoluciones, proceder al cambio de elementos en un término no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación que para el efecto le curse el supervisor del contrato. **8.** Verificar que los bienes que se entreguen durante la ejecución del contrato se facturen de acuerdo con los precios unitarios fijos sin fórmulas de reajuste, adjudicados en la audiencia de subasta y presentar oportunamente las facturas para pago, acorde con lo establecido en el presente estudio y adjuntando los soportes correspondientes. **9.** Emplear en la ejecución del contrato el personal capacitado, idóneo y suficiente para la ejecución del objeto del contrato, así como realizar entrega de los soportes documentales garantías, certificados de calidad y representación comercial. **9.** Garantizar el transporte adecuado y suficiente para dar cumplimiento a las condiciones y tiempos de entrega de los elementos, en los sitios de entrega establecidos en el documento complementario. Así como asumir los gastos de desplazamiento y transporte que demande la distribución, reposición y/o reparación de los elementos que forman parte integral del presente estudio previo.**10.** Pagar al Fondo de Desarrollo Local de Cuidad Bolívar todos los costos y gastos que deba asumir, por razón de la acción que contra él (FDLCB) inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del operador o sus vinculados durante la ejecución del contrato. **11.** Mantener enterado al Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar del estado financiero del contrato, así como mantener informado al FDLCB de los datos de contacto y dirección para comunicación y notificaciones mensualmente **12.** Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para el desarrollo y ejecución del contrato, al igual que el pago de honorarios, impuestos, gravámenes, aportes, servicios y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato que establezcan las leyes colombianas. Es asumido que estos gastos fueron estimados por el Contratista e incluidos en los precios presentados en la oferta. **13.** Entregar al área de almacén del FDLCB y de acuerdo con el procedimiento establecido por ésta y por la Secretaría de Gobierno los bienes adquiridos a razón del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones contenidas en las fichas técnicas. Para ello se deberá cumplir con lo establecido en la Resolución 001 de 2019, teniendo en cuenta la creación del tercero contratista en el sistema SICAPITAL y la documentación exigida para ser anexada mediante oficio con radicado al CDI al supervisor o del contrato (Copia del contrato, número, objeto, acta de inicio, RUT, copia de la oferta económica, prórroga si aplica, concepto de prensa si aplica, estado de cuenta, facturas, resolución de facturación etc.). De igual manera, el contratista deberá verificar la normatividad vigente para este procedimiento en el evento en que éste se modifique. **14.** Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución de este, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.**15.** Aceptar las sugerencias y directrices que, durante el desarrollo del Contrato, el FDLCB le imparta, obrar con lealtad y buena fe, evitando dilataciones y trabas; garantizando el valor, la calidad de los bienes y servicios y los plazos pactados. **16.** Dar cumplimiento a lo establecido en las Fichas de Contratación Sostenible No. 18 y 26. Así mismo, gestionar de manera adecuada los residuos que genere en el desarrollo del contrato. **17.** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de1993. Y Entregar un informe final de las entregas realizadas especificando fechas de entrega, registro fotográfico, etc. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato será la suma de **MIL TRECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($1.396.813.239**) M/CTE incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar, este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar, vigencia 2024, con cargo al proyecto No. 1882 SE CENTRA EN PROMOVER LA AGRICULTURA URBANA A TRAVÉS DE UNA SERIE DE ACCIONES ESPECÍFICAS. - **CLÁUSULA CUARTA- FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se pagará así: El valor del contrato se cancelará en pagos parciales, contraentrega de los productos y servicios requeridos, de acuerdo con el avance físico y financiero presentado por el contratista dentro del plazo de ejecución del contrato hasta el 90% del total del contrato. En tal sentido, el contratista deberá presentar informes parciales con los ingresos y demás que respalden los bienes suministrados, presentar el respectivo informe

para revisión del Apoyo a la Supervisión y su entrega en el lugar correspondiente según sea indicado por la supervisión o el apoyo a la supervisión.
El 10% del valor total del contrato será pagado por el FDLCB contra la firma del Acta de liquidación.
Para la realización del pago el contratista deberá presentar los siguientes documentos:
-Relación de elementos entregados debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista.
-Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato el apoyo a la supervisión.-Acta de ingreso de los bienes al almacén. -Acta de verificación de los bienes suscrita por el apoyo a la supervisión del contrato, el responsable del almacén y el contratista.-Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
-Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
Nota 1: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *"Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".*Los pagos serán cancelados en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista suministre al Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, la cual debe corresponder a una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley.
En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.
Reglamentación de la facturación electrónica Decreto 358 de 2020 y el Decreto 442 de 2023: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos exigidos en los pliegos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y por tanto éste no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
Según la resolución 000042 del 5 de mayo del 2020, los obligados a expedir factura electrónica de venta serán:

- Los responsables por el Impuesto sobre las Ventas (IVA)
- Los que responden por el Impuesto Nacional al Consumo (INC)
- Los que ejercen profesiones liberales o presten servicios que superen las 4000 UVT
- Los comerciantes, importadores o prestadores de servicios o en las ventas a consumidores finales
- Quienes se encuentren inscritos en el Régimen Simple de Tributación,
- Entre otros.

No obligados a expedir factura electrónica de venta
El nuevo Decreto 358 de 2020 también establece quiénes son los no obligados a expedir factura de venta electrónica, estos se caracterizan por cumplir con las siguientes condiciones:

- Los bancos, las cooperativas de ahorro y crédito
- Las corporaciones financieras quienes sean prestadores de servicios con operación desde el exterior sin residencia fiscal en Colombia, entre otros.

Nota 2: (Sólo aplica para responsables de IVA) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 3° del artículo 437 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y

superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 4.000 UVT". **Nota 3: ACLARATORIA DEL IVA.** Es la aplicación de las siguientes normas: Artículo 420 del E.T que define el hecho generador del IVA.**,** Artículo 424 del E.T bienes que no causan el impuesto**,** Artículo 447 del E.T base gravable – regla general – en la venta de prestación de servicios la base gravable será el valor total de la operación.

En el caso de que los posibles proponentes y de al que se le asigne el contrato sea una entidad sin ánimo de lucro- fundaciones y corporaciones se les debe exigir según aplicación de la ley 1819 de 2016 y decreto 2150 de diciembre de 2017, lo siguiente:

-Actualización del RUT antes del 31 de enero de 2018.

-Para el proceso de calificación, (para aquellas que no se certifiquen, tributaran como sociedades comerciales normales), por lo cual deben presentar y radicar antes del 30 de abril de 2018 la información necesaria a través del aplicativo que para tal efecto disponga la DIAN en su página web www.dian.gov.go Exención de la retención en la fuente a título de impuesto de renta a entidades sin ánimo de lucro debe ser en aplicación del artículo 19 del E.T y articulo 14 decreto 4400 de 2004 Corresponda a las actividades de salud, deporte, educación, cultura, investigación científica o tecnológica y programas de desarrollo social, y siempre y cuando las mismas sean de interés general y a ellas tenga acceso la comunidad. **Nota 4: COMPLEMENTARIO** En aplicación de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 para los pagos que se deriven del contrato, se deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, si a ello hubiese lugar, para lo cual las personas jurídicas deberán "acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución". **CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo del contrato es de CUATRO (4) meses y/o hasta agotar el presupuesto, contados a partir de la suscripción del acta de inicio cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del contrato y en todo caso según el Cronograma que se establezca en el mismo. **CLÁUSULA SEXTA. - DERECHOS DEL CONTRATISTA**: 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula correspondiente. 2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda. 2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique). 3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno. 4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. 5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores que expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato. 6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique). 7. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. 8. Vincular y mantener mínimo el X % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial. 9.

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-1718-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y UNION TEMPORAL ESTUDIOS 2024

Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el X % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial. 10. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja". 11. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad". 12. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto. 13. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F020). 14. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, conjuntamente con el/la supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F041). **CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL FONDO:** 1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado. 2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. 4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. 5. Las demás establecidas en la normatividad vigente. **CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** EL FONDO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. - CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por EL FONDO cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato**. CLÁUSULA UNDÉCIMA. - MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones de la Contratista derivadas del presente contrato, EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, puede adelantar el procedimiento establecido en la Ley, en especial en el inciso 2º del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 e imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder en conjunto del diez (10%) por ciento del mismo. **CLÁUSULA DUODÉCIMA. - CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA, debe pagar al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL FONDO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN:** La liquidación se realizará dentro de los CUATRO (04) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir, a favor del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, una garantía que ampare dichos riesgos, según lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082

de 2015. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el Contratista, con costo a su cargo deberá constituir a favor del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, NIT 899.9999.061 -9, una de las siguientes garantías, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, si reúnen los requisitos legales y contractuales exigidos, que ampare a favor de esta Entidad, los porcentajes y riesgos señalados a continuación: 1 Contrato de seguro contenido en una póliza 2 Patrimonio autónomo 3 Garantía Bancaria . Información del Tomador: 1. Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. 2. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando la(el) contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. 3. Para la(el) contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la(el) contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta. La garantía constituida deberá amparar: **1. Cumplimiento:** Por el (20%) del valor total del contrato, por una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. 2. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados**: Por el (30%) del valor total del contrato, vigente por plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más. NOTA 1: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías y seguros en los eventos como el acta de inicio y cuando se adicione el valor del contrato o se prorrogue o suspenda o se produzca cambios en su vigencia. NOTA 2: Las garantías estarán regidas por lo establecido en la Sección III Subsección I del decreto 1082 de 2015. NOTA 3: Las garantías y pólizas constituidas deberán amparar el contrato y requerirán ser aprobadas por el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar. NOTA 4: Los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación del mismo. El Contratista deberá presentar la garantía única con su correspondiente recibo de pago de la prima dentro del día hábil siguiente a la suscripción del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista es una persona independiente del FONDO, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, el CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del FONDO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del FONDO. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia, si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. -NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona en las direcciones indicadas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN:** Teniendo en cuenta la definición establecida en la Ley 1474/11, articulo 83, la supervisión general del contrato será ejercida por el Alcalde Local o por quien designe o contrate para su apoyo técnico, administrativo y financiero, acto que no implica delegación, sino que por los conocimientos técnicos especiales, la supervisión se apoyará en el personal técnico con el que cuenta el Fondo de Desarrollo Local, sin que sea necesario contar con profesionales con conocimientos especializados en la materia. 1. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo

establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA DE GOBIERNO, el cual se aplica a las alcaldías Locales y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento. El contratista entregara la metodología el plan de trabajo y el cronograma de trabajo en los primeros quince (15) días de iniciado el contrato de acuerdo con la fecha del acta de inicio, según lo define el Anexo técnico del presente proceso. 2. Desarrollar las diferentes actividades, y cumplir todos los requisitos y exigencias relacionadas con los productos descritos en el numeral 2.2 intervención de puntos críticos y 2.4 Capacitación y sensibilización del' anexo técnico. 3. Desarrollas las actividades descritas en él numeral 2.3, Apoyo de emprendimientos de innovación tecnológica en reconversión y aprovechamiento de materiales reciclables. 4. El contratista vinculará al proyecto el 100% de los operarios de campo a habitantes de la localidad de Ciudad Bolívar. 5. Dotar at personal de los elementos de seguridad industrial, requeridos para el óptimo cumplimiento de la obligación contractual. 6. El contratista entregará en medio magnético (CD) la base de datos de las personas vinculadas a los procesos desarrollados en el marco del proyecto, que relacione para la zona urbana (UPZ, barrio, nombre del participante). 7. Establecer un esquema de control y seguimiento de participación de las personas vinculadas al proceso mediante el registro de asistencia, de acuerdo con el formato concertado y entregado por el Fondo de desarrollo Local. 8. El contratista se compromete con el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar a dar estricto cumplimiento a las normas establecidas en la Guía de Contratación Sostenible (Código GCO-GCI-INOOI) expedido por la Secretaría de Gobierno Distrital de Bogotá, a la política ambiental y a la reducción de la contaminación, así como en la consecución de los productos y la vida útil de los mismos con los cuales se cumpla la responsabilidad social empresarial en cuanto al uso y disposición final de los productos, en cuanto a su recolección y manejo. 9. Establecer un esquema de control-y seguimiento de participación de las personas vinculadas al proceso mediante el registro de asistencia, de acuerdo con el formato Concertado y entregado por el Fondo de Desarrollo Local. 10. Tramitar todos los permisos a que haya lugar, y en caso de requerir algún otro tipo de permiso otorgado por otra entidad distrital, regional o nacional, deberá hacer la correspondiente gestión. 11. Adelantar el reporte y/o investigación de accidentes laborales, y así mismo llevar estadísticas de accidentabilidad, como -las medidas correctivas, preventivas y de mejora que originen de las diferentes actividades del proyecto en el marco del proceso de Gestión de Seguridad. y Salud en el Trabajo. 12. El contratista deberá contar con los soportes de ingreso y salida de las herramientas e insumos del almacén según el protocolo del FDLCB y al terminar el contrato el contratista deberá realizar la correspondiente devolución de las herramientas. 13. Facilitar al supervisor del contrato el acceso a la información, documentación, instalaciones y equipos inherentes a la ejecución del proyecto. 14. Entregar los informes requeridos por la supervisión y/o apoyo a la supervisión que se generen en la ejecución del contratar. 15. Radicar en la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar dentro los quince (15) días del mes siguiente al corte de ejecución pactado para pago, la documentación soporte de pago para programación del PAC- Aplicar los correctivos producto de observaciones y- sugerencias establecidos por el Supervisor en los términos dados por el mismo, 16. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y; las que sean pactadas por las partes por muto acuerdo. El objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. El alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor- público que se denominará "Apoyo a la Supervisión" y que tendrá como función a poyar a este en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. Así mismo el Acalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor.. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en las que se deje constancia de la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. El estudio previo. 2. Las actas, informes y documentos precontractuales. 3. El certificado de disponibilidad presupuestal. 4. Oferta presentada por el contratista. 5. Documento complementario al pliego de condiciones definitivo. 6. Anexo técnico. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del Certificado de Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única aportada por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:**

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-1718-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y UNION TEMPORAL ESTUDIOS 2024

EL FONDO pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2578 del 28 de noviembre de 2024. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. – CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN:** El contratista se compromete con el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar en un esfuerzo conjunto, a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de la corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020. En el marco de las acciones adelantadas por el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar con el fin de prevenir y combatir la corrupción el contratista se comprometa a: No ofrecer de forma directa o indirecta, sobornos, pagos de comisiones, ni ninguna otra forma de halago o dádiva, o de utilizar medios de presión a funcionarios del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, con el fin de obtener favorecimiento en la decisiones durante la ejecución del contrato, lograr cambios sustanciales en el contrato ajustando las especificaciones, los plazos o cualquier otro componente importante del mismo, lograr que sean aprobados por servidores públicos o por el supervisor del contrato (o por su personal), resultados por debajo de los parámetros propuestos y pactados con el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar evadir impuestos, derechos, licencias o cualquier otra obligación legal que se deberá satisfacer, inducir a un funcionario a quebrantar sus deberes oficiales de cualquier manera, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. Dar aviso inmediato al Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar o a las autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en la ejecución del contrato, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la ejecución. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. Utilizar las oportunidades y mecanismos jurídicos que la Ley pone a disposición, con estricta sujeción al principio de la buena fe, evitando cualquier forma de abuso del derecho. Adoptar las medidas necesarias, para que ningún miembro del personal de mi empresa o asociación empresarial, incurran en conductas violatorias del presente pacto. Denunciar inmediatamente ante el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar o ante la Veeduría Distrital y demás Órganos de Control, cualquier actuación irregular ejecutada por funcionarios de aquella y/ o de los proponentes. EL CONTRATISTA ASUME A TRAVÉS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, LAS CONSECUENCIAS PREVISTAS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE, SI SE COMPROBARE EL INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales, atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como lugar de ejecución y domicilio la ciudad de Bogotá Distrito Capital. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA –** De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, se entiende perfeccionado y producirá los correspondientes efectos jurídicos con la firma y aceptación de las partes en dicha plataforma electrónica.

ANEXO PRESUPUESTO OFICIAL

ITEM	ELEMENTO Y/O PRODUCTO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (IVA INCLUIDO)
1	Plastico Transparente Cal. 6 polietileno	Plastico Transparente Cal. 6 polietileno, X 4MT Xmetro	Unidad	1	$ 14.339

2	Destornillador	Destornillador Estrella 200 mm #2	Unidad	1	$ 25.548
3	Machete	Herramienta de mano machete 18"	Unidad	1	$ 44.710
4	Limas para Machete	Lima Plana Bastarda 12Pulg	Unidad	1	$ 33.089
5	Grapadora	Clavadora -grapadora 7 PULG TRABAJO PESADO TR250	Unidad	1	$ 268.182
6	Decametro	Decametro x 50 mt	Unidad	1	$ 166.988
7	Serrucho	Serrucho Luctador 20 Pulgadas	Unidad	1	$ 31.945
8	Alicate	Alicate universal para trabajos pesados cromado Dieléctrico, longitud 200 mm	Unidad	1	$ 95.060
9	Tijera poda jardineria	Tijeras de poda cuchilla de paso 8 1/2 pulgadas	Unidad	1	$ 38.514
10	Bomba aspersora	Bomba aspersora fumigadora de 20 Litros	Unidad	1	$ 182.199
11	Manguera	Manguera 1/2"X 100 m Jardín - Riego con todos sus acoples	Unidad	1	$ 200.410
12	Postes de madera	Postes de madera para cerramiento 2,5 mtx 10cm	Unidad	1	$ 53.603
13	Cuerda de yute, cabuya	Cuerda cabuya rollo X 50m en 3mm	Unidad	1	$ 11.312
14	Alambre de Puas	Alambre de Puas calibre 16,5x 400 metros	Unidad	1	$ 162.927
15	Polisombra	Tela Cerramiento - Polisombra Verde - Rollo 2 Mt X 100mt	Unidad	1	$ 189.977

16	Rastrillos Metalicos	Herramientas de mango largo, Herramienta manual, con mango largo en madera. Rastrillo curvo 16 dientes 1,20 metros con mango de madera	Unidad	1	$ 75.645
17	Azadon	Azadon ancho 192mm alto 288mm Longitud de cabo 950mm	Unidad	1	$ 93.682
18	Pala de jardineria	Pala de jardineria 6x15 ncho de la cabeza: 6" (15.2cm) Calibre de la cabeza: 16 Empaque: Atado Longitud de la cabeza: 15" (38.1cm) Longitud del mango: 20" (50.8cm) Longitud total: 27" (68.5cm) Peso: 922 g Características: Acabado en pintura híbrida en polvo transparente	Unidad	1	$ 31.935
19	Rastrillos de jardinería	Rastrillo 14 dientes 1.2m m/madera	Unidad	1	$ 56.809
20	Barra	Herramientas de mango largo 18 pulgadas Barra acerada, termina con un ángulo afilado	Unidad	1	$ 154.715
21	Guadaña	Guadaña cilindrada de 39 cc potencia, motor de 2 T refrigerado por aire, Potencia: 1,9-2,45 Kw, Peso: 7,9 kg	Unidad	1	$ 1.814.288
22	Paladraga con cabo	Paladraga sencilla alto 130cm ancho 11cm con cabo	Unidad	1	$ 96.450
23	Cinta de señalización peligro	Rollo de 500 metros, Plástico, 9,5cmx9,5cm,	Unidad	1	$ 24.380
24	Escoba tipo industrial	Material Madera dura, Material Acero Estilo de mango, Acero con abrazadera, Color Marrón , Tipo Uso en	Unidad	1	$ 15.219

		exteriores, Tipo de mango Acero			
25	Bolsas industrial negra calibre grueso	Bolsa Industrial 100x120 fondo reforzado x 20 unidades, Plástico 0,22 centímetros, 0,13 centímetros Residuos	Unidad	1	$ 1.974
26	Pincel	Pincel redondo N° 16	Unidad	1	$ 3.983
27	Bandeja Para Pintura	Bandeja para pintura 9"	Unidad	1	$ 6.350
28	Grapa	Metalica 4 Pulgadas Aleta Doble para Tuberia Metalica y PVC	Unidad	1	$ 1.358
29	Abrazadera	Abrazaderas o amarre plástico X100 unidades largo 40 cm ancho 4.8mm	Unidad	1	$ 18.954
30	Punto Ecologico	Soporte para 3 recipientes – Largo 35 cmts, – Ancho 124 cmts, – Alto 100 cmts Medidas de las canecas: – Largo: 27 cms – Ancho: 40 cms – Alto: 54 cms Capacidad: 35 Litros	Unidad	1	$ 211.783
31	Guantes	Naylon recubierto multiflex	Unidad	1	$ 8.794
32	Tabla	Triplex 6.5mm 1.22x2.44 Metros	Unidad	1	$ 77.503
33	Bolsa de Lona	Lonas En Fibra De 25 Kilos	Unidad	1	$ 1.434
34	Bolsa Blanca industrial	Bolsa Industrial 100x120 fondo reforzado , Plástico 0,22 centímetros, 0,13 centímetros Residuos	Unidad	1	$ 1.843

35	Taladro	Taladro inhalambrico , Volatje 24w, Con percutor,	Unidad	1	$ 245.086
36	Juego de brocas para madera	Juego o Set Brocas para madera	Unidad	1	$ 17.905
37	Juego de brocas para concreto	Juego o Set Brocas para usarse en concreto, ladrillo y piedra.	Unidad	1	$ 20.625
38	Caladora	Caladora electrica de 710W	Unidad	1	$ 842.251
39	Kit de sierras para caladora	Sierras para caladoras con vástago en T. 2 Piezas para madera 2 Piezas para metal 1 Piezas para aluminio	Unidad	1	$ 8.065
40	Esmeril	Esmeril inhalambrico de alta potencia, - Potencia: 710 W - Velocidad de giro en vacío: 12.000 rpm - Diámetro de disco: 115 mm - Rosca del husillo portamuela: M14 - Peso: 1.7 kg - Interruptor: Interruptor bloqueable	Unidad	1	$ 242.403
41	Lija para esmeril	Lija De Esmeril Roja, Grano 40	Unidad	1	$ 3.602
42	Cincel	Cincel Largo 12 Pulgadas Cuña 1/2 Pulgadas	Unidad	1	$ 29.003
43	Alambre Acero	Alambre Acero Electro Galvanizado Calibre 12 Por 25 Kilos	Unidad	1	$ 410.325
44	Anticorrosivo Blanco	Anticorrosivo Blanco 1/4 gal	Unidad	1	$ 25.394

45	Arena	Arena De Peña Negra Semilavada Para Revoque O Pañete	Metro Cubico	1	$ 214.889
46	Barra	Barra Corrugada De Acero, Con Diámetro De 1/4" Y Con Una Longitud De 6 M	Unidad	1	$ 26.362
47	Base pintura	Base Pintura Blanca X Galon	Unidad	1	$ 98.009
48	Base pintura	Bases Y Pinturas Anticorrosivas; Base Pintura Diversos Colores X Galón	Unidad	1	$ 92.361
49	Bombillo	Bombillo Ahorrador 45W.	Unidad	1	$ 50.775
50	Brocha	Brocha 2"	Unidad	1	$ 8.226
51	Brocha	Brocha 3""	Unidad	1	$ 12.055
52	Brocha	Brocha 4"	Unidad	1	$ 17.483
53	Candado	Candado 30 Mm Tipo Industrial Protección Intemperie	Unidad	1	$ 67.024
54	Cemento	Cemento Gris 50Kl - (De Uso General Para Construcción)	Unidad	1	$ 56.437
55	Cinta de enmascarar	Cinta De Enmascarar 2Pulg X 40Mt. Presentación: Rollo De 2" X 40Mt	Unidad	1	$ 14.802
56	Cinta de enmascarar	Cinta De Enmascarar 4Pulg X 40Mt. Presentación: Rollo De 4" X 40Mt.	Unidad	1	$ 40.481
57	Clavo	Clavo Acero 3" x 500 gr	Unidad	1	$ 16.869
58	Clavo	Clavos Y Puntillas De Hierro O Acero; Puntilla En Acero Lisa	Unidad	1	$ 9.455

		De 2" Con Cabeza Caja X Libra			
59	Espatula	Espátula 2"	Unidad	1	$ 8.348
60	Espatula	Espátula 4"	Unidad	1	$ 14.808
61	Grapa	Grapa Para Cerca 1"/4 , Fabricada En Acero Bajo Carbono Y Galvanizada	Unidad	1	$ 11.997
62	Gravilla	Gravilla De Rio	Metro Cubico	1	$ 430.366
63	Impermeabilizante	Impermeabilizante Acrilico Color Gris X Galon	Unidad	1	$ 117.127
64	Lija	Lija A Nº 50 Para Madera Tamaño 23 X 28 Cm,	Pliego	1	$ 3.830
65	Martillo	Martillo 16 Oz Mango Madera	Unidad	1	$ 43.159
66	Puntilla	Puntilla 3 Pulgada Construida En Acero, Con Cabeza Grafilada 3 Pulgada, Caja Libra	Unidad	1	$ 10.547
67	Rodillo	Rodillo Profesional Felpa Acrílica De 3", Para Pintura En Cualquier Superficie, A Base De Agua	Unidad	1	$ 11.984
68	Tornillo	Tornillo Aglomerado Negro De 3"	Unidad	1	$ 237
69	Codo	Codo 90° Tuberia Sanitaria De 3"	Unidad	1	$ 12.479
70	Segueta	Segueta Con Marco Ajustable De 10" - 12" Incluye Hojas De Segueta De 8" - 10" - 12"	Unidad	1	$ 46.857

71	Segueta	Segueta. Medidas 12 Pulgadas - Características Marco De Segueta Cromado Para Corte De Metal.	Unidad	1	$ 40.976
72	Candado	Candados;Candado Anticizalla 90Mm - (Cajas De Serguridad En Acero Endurecido De 6Cm)	Unidad	1	$ 226.041
73	Alambre Acero	Alambre Acero Electro Galvanizado Calibre 12 Por 25 Kilos	Unidad	1	$ 410.325
74	Pala redonda	Pala Redonda N°2 Con Cabo: Herramientas De Mango Largo, Punta Redonda.	Unidad	1	$ 44.792
75	Carretilla	Carretilla Grande P/Plastico R/Neumatica	Unidad	1	$ 337.944
76	Cabo	Cabo En Madera Para Pica	Unidad	1	$ 60.044
77	Pica	Pica Para Construccion	Unidad	1	$ 82.686
78	Malla	Mallas Finas De Alambre De Hierro O Acero; Cinta De Malla X 45 Metros	Unidad	1	$ 32.211
79	Thinner	Thinner En Presentación Plástico Por Galón	Unidad	1	$ 46.263
80	Disolvente Pintura	Disolvente De Pintura-Thinner X Galón	Unidad	1	$ 51.996
81	Clavos	Clavos Y Puntillas De Hierro O Acero; Puntilla De 1" ½ X 500 Gms	Unidad	1	$ 12.127
82	Alambre	Alambre Calibre 18 Galvanizado En Acero X 1 Kilo	Unidad	1	$ 95.322

83	Pintura Acrilica	Pintura Acrilica Diluible Con Agua Tipo 1 Galon	Unidad	1	$ 132.556
84	Pintura Base	Pintura Base Aceite (Metal) Esmalte Para Exteriores Colores Varios -	Galòn	1	$ 151.982
85	Pintura Epóxica	Pintura Epóxica Dos Componentes,- Galon	Unidad	1	$ 374.864
86	Balde Negro	Balde Negro De Construcción	Unidad	1	$ 10.893
87	Brocha	Brocha 5" Cerdas Naturales Chinas Blancas	Unidad	1	$ 25.442
88	Brocha	Brocha 1 1/2"	Unidad	1	$ 6.788
89	Rodillo	Rodillo De Esponja Poliester De 230 Mm X 60 Mm De Alto, Todo Tipo De Pintura Resistente A Solventes	Unidad	1	$ 16.204
90	Rodillo	Rodillo De Esponja Poliester De 90Mm X 37 Mm De Alto, Todo Tipo De Pintura Resistente A Solventes.	Unidad	1	$ 16.467
91	Pala	Pala Cuadrada N°2 Con Cabo: Herramientas De Mango Largo, Punta Cuadrada. Presentación: Unidad.	Unidad	1	$ 48.755
92	Pegante	Pegante Tipo Colbón Industrial X 1000 Cc	Unidad	1	$ 40.423
93	Puntilla	Puntilla Redonda Sin Cabeza 1 1/2" Calibre 15 500G Caja	Unidad	1	$ 10.404
94	Tubo redondo	Tubo De Presión En Pvc De 3" Por 6Mt	Unidad	1	$ 373.504
95	Tapon	Tapon 3" - Union Platino Pvc Clase 200 Presion	Unidad	1	$ 74.377

96	Rodillo	Rodillo De Esponja Poliéster, De 9", X 37 Mm De Alto, Todo Tipo De Pintura Resistente A Solventes	Unidad	1	$ 17.823
97	Cepillo	Cepillo De Acero De 18"	Unidad	1	$ 109.287
98	Lija	Lija De Agua - Grano #100	Pliego	1	$ 1.998
99	Brocha	Brocha 3""	Unidad	1	$ 12.055
100	Cinta De Señalizacion	Cinta De Señalizacion Peligro No Pase X 100M	Unidad	1	$ 29.114
101	Bisagra	Bisagra 3X3"	Unidad	1	$ 7.760
102	Cinta Adhesiva	Cinta Adhesiva Con Respaldo Con Respaldo De Acetato Adhesivo X Unidad	Unidad	1	$ 37.442
103	Vibrocompactador	Rodillo Compactador Doble Cilindro Benitin, Operador sentado, equipado con motor Diesel, es ideal para compactación de materiales granulares y cohesivos. Soporta jornadas de trabajo continuo, con control de parada de emergencia frontal, para hacer más segura su operación., Bordes sin salidas que permiten mayor cercanía a curvas y obstáculos. ARRANQUE Manual y Eléctrico MOTOR Diesel 10 Hp Mínimo PROPULSIÓN Y VIBRACIÓN	Unidad	1	$ 15.139.537

		Vibración doble hidráulica DIÁMETRO DEL CILINDRO 40 CM Mínimo ANCHO DEL CILINDRO 80 CM Mínimo LONGITUD TOTAL 153 CM Mínimo ALTURA 230 CM Máximo FUERZA CENTRIFUGA 30 kn TANQUE HIDRÁULICO 18 Lt CAP. ESCALADA 30% FRECUENCIA VIBRACIÓN 70 hz PESO DEL EQUIPO 1200 Kg aprox INCLUYE Horómetro; Pito de Reversa y Bocina. GARANTÍA 1 año MANTENIMIENTO Cubierto todo costo por 1 Año			
104	Cortadora para asfalto y/o concreto.	CORTADORA PARA ASFALTO Y/O CONCRETO. Cortadora de suelos de avance automático maniobrada por operador, con motor diésel conformes con las normativas EPA Fase 4 o EU Fase V. El tamaño, el peso y el equilibrio del producto están optimizados para ofrecer una producción elevada en aplicaciones de corte profundo de asfalto y hormigón. Motor diésel, maximiza las tasas de producción	Unidad	1	$ 20.148.555

		en las condiciones más duras y contribuye a un entorno de trabajo más saludable. Fácil mantenimiento, los mandos ergonómicos y los sistemas de ayuda electrónicos son muy intuitivos, y están concebidos bajo la premisa de crear una herramienta eficiente y cómoda para el usuario. Opcional con caja de cambios de 1 o 3 velocidades, embrague del disco, 5.ª rueda, conjunto de luces, y kit de bomba de agua y contrapesos. MOTOR Potencia (Clasificación del fabricante del motor.) 50.4 kW Refrigeración del motor Liquido / Aire Capacidad del tanque 40 L Tiempos Motor de 4 tiempos Emisiones de escape (CO2 EU V) 843 g/kWh Cilindros 4 Fuente de alimentación Diésel EQUIPO DE CORTE Profundidad de corte máx. 623 mm Diámetro disco, máx. 1,500 mm TRANSMISIÓN Velocidades 3 Velocidad de transmisión Max 76 m/min			

		Velocidad de transmisión min 0 m/min DIMENSIONES Máx. profundidad de corte 1,100 mm Máx. profundidad de corte 1,700 mm Máx. profundidad de corte 2,300 mm Peso 1,290 kg GARANTÍA 1 año MANTENIMIENTO Cubierto todo costo por 1 Año			
105	Remolque y/o zorro	REMOLQUE Y/O ZORRO.: Remolque para maquinaria de construcción y/o maquinaria amarilla de dos ejes, con capacidad de hasta 3.5 toneladas, con rampa de acceso y descargue para el transporte de Vibrocompactador Benitin y herramientas manuales como cortadora de concreto, patas estabilizadoras, sistema de seguridad para enganche, conexión eléctrica para señalización, dotado de luces de emergencia y frenos, ganchos de amarre, cadenas de amarre y eslingas de sujeción, adaptación para ser tirado y /o arrastrado por una volqueta sencilla. De ser requerido que cumpla con las disposiciones inmersas dentro del El Art. 46 del Código Nacional de Tránsito y	Unidad	1	$ 11.429.884

		el el Art. 8° de la Resolución N° 0012379 del 28 de diciembre de 2012. Capacidad mínima de Carga útil: 3.500 kg Dimensiones Largo total mínimo (Plataforma): 4000 mm Largo total máximo (Plataforma): 5000 mm Anchura total requerida mínima (Plataforma) 1800 mm Anchura total requerida máxima (Plataforma) 2200 mm Con rampa de acceso y descargue para el transporte de Vibrocompactador Benitin, Mini carga-dor CASE SR220 y herramientas manuales como cortadora de concreto sistema de seguridad para enganche 2 ejes cada uno con capacidad de 1.800 kg Ruedas Mínimas 195/50 r14c (Cada rueda soporta 900 kg) Rueda jockey automática -Serie Oro-marca Al-ko Cierres de fundición con pasador de seguridad 2 rampas reforzadas mínimo 160 x 35 cm Instalación eléctrica Pilares traseros desmontables Porta tablones Sobre lateral de mallazo Sobre lateral cerrado			

		Barandilla desmontable Basculante bomba manual Basculante bomba eléctrica			
106	Martillo demoledor rompe pavimento	El Martillo Demoledor con ingeniería para golpear como un martillo neumático, con menos ruido y vibración, potente motor que entrega 73.8Joules que cuenta con Tecnología Avanzada AVT®, y un sistema sincronizado de 3 componentes que reduce de manera más efectiva la vibración, con carro transportador. Peso 31 kg Dimensiones 84 × 21 × 60 cm Potencia 2.000W Fuerza de Impacto 72,8 Joules Golpes 870 SPM Nivel de Vibración Percusión: 6.5 m/s2 Amortiguación Sistema AVT Sof Load Uso Industrial Cable de conexión 5 Mts Accesorios Cinco (5) Cinceles de Punta Llave Hexagonal Porta herramienta Hexagonal 1 1/8" – 28mm CARRO TRANSPORTADOR: Estructura Tubular metálica 1" Alto 108 cm Ancho 55 cm Largo 52 cm	Unidad	1	$ 3.711.964

		Barra de anclaje 20 cm desplegable Ruedas caucho de alta densidad Ø Diámetro ruedas 20 cm Cofre porta herramientas (16 x 33 x 16) cm Al x An x La			
107	Planta eléctrica	Equipo versátil y de gran potencia, que cuente con arranque eléctrico para facilitar su encendido y puesta en marcha, que sea ideal para trabajos de emergencia y que cuente con trabajo diario mínimo de 5 horas continuas.Potencia Mínima 13 HP Frecuencia Nominal 60 Hz Salida prime Mínima: 2 Kva – 6.5 kw Salida stand by Mínima 9 Kva – 7.2 kw Modo de regulación de fases AVR Voltaje 127 / 220 V Velocidad de rotación Mínima 3600 rpm Combustible Diesel Capacidad del tanque Mínima 5 L Sistema de arranque Eléctrico Nivel de ruido 82 dB Generador	Unidad	1	$ 1.723.546

		Sincrónico Fácil de Transportar Diseño compacto y ruedas			
108	Codo	Codo 45° HD, bridado, de 4	Unidad	1	$ 391.219
109	Codo	Codo 90° en PVC, soldar,D 4	Unidad	1	$ 110.179
110	Codo	Codo 90° HD, bridado, d 4	Unidad	1	$ 391.219
111	Codo	Codo 90° HD, bridado, d 6	Unidad	1	$ 654.123
112	Codo	Codo 90° HD, ext. Lisos PVC, d 6	Unidad	1	$ 461.284
113	Cruz extremo	Cruz extremo liso HD 4x4 para PVC	Unidad	1	$ 397.493
114	Hidrante	Hidrante HD, d 3 dos salidas ext. Brid	Unidad	1	$ 2.846.425
115	Macromedidor	Macromedidor 4 electromagnético tipo carre	Unidad	1	$ 5.085.656
116	Niple	Niple ha, d de 4 l=0.30 m	Unidad	1	$ 394.381
117	Niple	Niple HD extr bridado y liso l=0.6m d=6"	Unidad	1	$ 590.576
118	Niple	Niple HD junta mec l=0.6m d=4" anillo p	Unidad	1	$ 495.992
119	Niple	Niple HD junta mec l=0.6m d=6" anillo p	Unidad	1	$ 789.479

120	Valcula	Válvula vtosa HD cámara unic rosc, d1½	Unidad	1	$ 414.308
121	Tee	Tee bridada HD,d 6 x 6	Unidad	1	$ 1.014.315
122	Tee	Tee ext. Lisos HD, para ac,d 4x 4	Unidad	1	$ 340.118
123	Tee	Tee soldar PVC,acued.,d 4	Unidad	1	$ 147.753
124	Tuberia	Tubería en PVC u. Mec, rde 32.5,d 3	Unidad	1	$ 30.458
125	Tuberia	Tubería en PVC u. Mec, rde 32.5,d 4	Unidad	1	$ 40.464
126	Tuberia	Tubería en PVC u. Mec, rde 32.5,d 6	Unidad	1	$ 82.653
127	Tuberia	Tubería en PVC u. Mec, rde 32.5,d 8	Unidad	1	$ 140.635
128	Tuberia	Tubería PVC, soldar,acued.,rde 21,d3	Unidad	1	$ 51.313
129	Tuberia	Tubería PVC, soldar,acued.,rde 26,d 2	Unidad	1	$ 19.579
130	Tuberia	Tubería PVC, soldar,acued.,rde 26,d 3	Unidad	1	$ 41.860
131	Unión	Unión tipo dresser HD,d 4	Unidad	1	$ 151.853
132	Unión	Unión tipo dresser HD,d 6	Unidad	1	$ 264.399
133	Válvula	Válvula sello metal. HD,vást ascend.bridd4	Unidad	1	$ 1.678.792
134	Válvula	Válvula sello metál.HD,vást ascend.bridd6	Unidad	1	$ 2.940.451
135	Válvula	Válvula Redu presión tipo globo HD,d 1	Unidad	1	$ 902.069

136	Válvula	Válvula Redu presión tipo globo HD,d 1.5	Unidad	1	$ 952.865
137	Válvula	Válvula Redu presión tipo globo HD,d 2	Unidad	1	$ 1.002.299
138	Válvula	Válvula Redu presión tipo globo HD,d 2.5	Unidad	1	$ 1.135.425
139	Válvula	Válvula Redu presión tipo globo HD,d 3	Unidad	1	$ 1.433.098
140	Acero	Acero de refuerzo grado 60	Unidad	1	$ 8.548
141	Ladrillo	Muros en ladrillo recocido 015m	Unidad	1	$ 3.710.250
142	Niple	Niple 2" l = 0,18m EB	Unidad	1	$ 1.650.319
143	Niple	Niple pasamuros 2" l = 0,30m EB	Unidad	1	$ 534.276
144	Niple	Niple pasamuros 2" l = 0,38m EB	Unidad	1	$ 222.327
145	Niple	Niple pasamuros 2" l = 0,38m HD EB	Unidad	1	$ 282.879
146	Pasamuros Acero	Pasamuro acero inoxidable D= 1 1/2" x 50cm Para TUBO de 1"	Unidad	1	$ 169.692
147	Pasamuros Acero	Pasamuro acero inoxidable D= 4" x 50cm Para TUBO de 3"	Unidad	1	$ 403.969
148	Pasamuros Acero	Pasamuro acero inoxidable D= 2 1/2" x 50cm Para TUBO de 2"	Unidad	1	$ 283.657
149	poste metalico	Poste metálico alumbrado público l=9m ap802	Unidad	1	$ 3.609.611
150	Puerta en malla	Puerta en malla eslabonada de doble hoja de L=4m y H=2m	Unidad	1	$ 3.874.921
151	Puerta	Registro de rueda o bola de 2	Unidad	1	$ 2.070.282

152	Válvula	Válvula vtosa HD cámara doble brid, d3	Unidad	1	$ 1.303.422
153	Válvula	Válvula vtosa HD cámara unica rosc, d1	Unidad	1	$ 1.398.573
154	Válvula	Válvula vtosa HD cámara unica rosc, d2	Unidad	1	$ 540.829
155	Válvula	Válvula Ventosa brid, d1	Unidad	1	$ 580.310
156	Válvula	Válvula eláshd pn10/16 asc brid, d2	Unidad	1	$ 528.074
157	Válvula	Válvc.eláshd pn10/16 no asc liso, d3	Unidad	1	$ 712.484
158	Válvula	Válvc.eláshd pn10/16 no asc liso, d4	Unidad	1	$ 1.706.179
159	Válvula	Válvc.eláshd pn10/16 no asc liso, d6	Unidad	1	$ 1.548.879
160	Válvula	Inistro de Tuberia ería HD 1,5 acueducto	Unidad	1	$ 1.548.879
161	Tuberia	Inistro de Tuberia ería PVC 3 acueducto	Unidad	1	$ 73.811
162	Tapa	Tapa alcant. HD sist. Seguridad, d=0.67m	Unidad	1	$ 856.401
163	Tee	Tee 2 HD eb	Unidad	1	$ 242.511
164	Tee	Tee bridada HD, d 6 x 6	Unidad	1	$ 917.767
165	Tee	Tee PVC 4	Unidad	1	$ 32.655
166	Tee	Tee soldar PVC, acued., d 2	Unidad	1	$ 17.896
167	Unión	Unión de desmontaje h.d 6	Unidad	1	$ 789.541

168	Unión	Unión de desmontaje h.d 8	Unidad	1	$ 861.965
169	Unión	Unión desmontaje 2	Unidad	1	$ 311.681
170	Unión	Unión PVC mecánica d = 4	Unidad	1	$ 128.199
171	Unión	Unión tipo dresser HD, d 2	Unidad	1	$ 136.537
172	Válvula	Válvula c/erta elást. HD, no ascend., brid, d2	Unidad	1	$ 1.620.637
173	Válvula	Válvula c/erta elás HD, pn10-16 no asc., brid, d3	Unidad	1	$ 764.495
174	Válvula	Válvula Redu presión tipo globo HD, d 1	Unidad	1	$ 1.246.644
175	Válvula	Válvula chorote	Unidad	1	$ 275.496
176	Válvula	Válvula de cierre 1	Unidad	1	$ 84.945
177	Válvula	Válvula de cierre 2 1/2	Unidad	1	$ 425.771
178	Válvula	Válvula de compuerta d = 6 HD EB	Unidad	1	$ 1.620.637
179	Válvula	Válvula de compuerta d = 8 HD EB	Unidad	1	$ 1.757.174
180	Válvula	Válvula de purga 1	Unidad	1	$ 73.462
181	Válvula	Válvula de purga 2. Cámara doble acción múltiple E.B.	Unidad	1	$ 376.367
182	Válvula	Válvula reguladora de presión ø 2	Unidad	1	$ 1.891.337
183	Válvula	Válvula ventosa sencilla 3	Unidad	1	$ 615.296

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-1718-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y UNION TEMPORAL ESTUDIOS 2024

Elaboró: Mónica García Mendieta – Contratista / Contratación – CPS 1000-2024
Revisó: Moniza Montes Mercado – Profesional Universitario Código 219 – Grado 18
Revisó: Sergio Eulises Páez Villalba – Contratista Despacho – CPS 931-2024